

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARSENIO DUARTE MURRIETA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SONORA Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CIUDAD OBREGÓN, A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ LA “CANACO CD. OBREGÓN”, REPRESENTADA POR EL C.P. ARTURO KNAPP RAMOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. De la “PRODECON”, por conducto de su Delegado:
 - I.1. Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y gestión, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicada el 4 de septiembre de 2006, en el Diario Oficial de la Federación.
 - I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-D del Código Fiscal de la Federación.
 - I.3. Que en términos de lo previsto en el artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.
 - I.4. Que con fecha XXXX de XXXXX de XXXXX, el Lic. Arsenio Duarte Murrieta, fue nombrado por la Titular de la “PRODECON”, como Delegado de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en el Estado de Sonora con sede en la Ciudad de Hermosillo, con jurisdicción en todo el Estado.
 - I.5. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo Segundo, numeral 25 y Tercero, numeral 25, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de Sonora.
 - I.6. Que el Lic. Arsenio Duarte Murrieta, en su carácter de Delegado en el Estado de Sonora, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto

Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos legales de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Paseo Río Sonora 205, Piso 4, Colonia Proyecto Río Sonora, C. P. 83270, Hermosillo Sonora.

II. De la **“CANACO CD. OBREGÓN”** por conducto de su Presidente:

II.1. Que con fecha 14 de julio de 1975, se hizo constar en Escritura No. 1,364, Volumen XXXIII la denominación de la “Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Cd. Obregón”, instrumento que decretó a la “CANACO CD. OBREGÓN” como un organismo privado.

II.2. Que el C.P. Arturo Knapp Ramos, en su carácter de Presidente, acredita su personalidad con Nombramiento expedido en fecha 15 de abril de 2013, por el Notario Público No. 15, el Lic. Marco Antonio Rodríguez Félix en ejercicio de la facultad que le confiere el Estado de Sonora.

II.3. Que su Presidente, el C.P. Arturo Knapp Ramos, representa legalmente a “CANACO CD. OBREGÓN” y tiene facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades con fundamento en el artículo 32 de los estatutos de esta Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Cd. Obregón.

II.4. Que tiene por objeto:

- Representar al comercio de su circunscripción ante toda clase de autoridades federales o locales, legislativas, administrativas o judiciales ante órganos desconcentrados, organismos y empresas descentralizadas, comisiones, comités o cualquier clase de entidades cuya estructura jurídica se establezca de derecho público para actuar como órgano de consulta en materia comercial y atender los intereses del comercio.
- Promover, fomentar y conservar la actividad turística de su circunscripción, así como todas las actividades afines que coadyuven al desarrollo socioeconómico de la región.

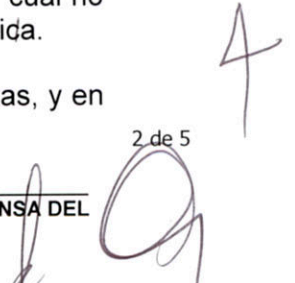
II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: CNC380308GJ7.

II.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Miguel Alemán 314 Sur, Colonia Centro, Cd. Obregón, Sonora, México, señalándolo para los fines y efectos legales que pudieren derivarse de este Convenio.

III. De **“LAS PARTES”**, por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLAÚSULAS

PRIMERA.- Este instrumento tiene por objeto establecer bases de colaboración en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la **“CANACO CD. OBREGÓN”** y la **“PRODECON”**, con el fin de fomentar una nueva cultura contributiva en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- (ACCIONES) Para el cumplimiento del presente instrumento **“LAS PARTES”** convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones, según el tema que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio se tiene de manera enunciativa, mas no limitativa las siguientes:

1.- De la **“PRODECON”**:

- a) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal relacionados con las contribuciones federales que administre, fiscalice o recaude el Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores (en adelante INFONAVIT) y el Gobierno del Estado de Sonora tratándose de Impuestos Coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante ESTADO).
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes integrantes de la **“CANACO CD. OBREGÓN”** pagadores de impuestos, tratándose de créditos fiscales que no excedan de 30 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal elevados al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Tener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que la **“CANACO CD. OBREGÓN”** o sus integrantes interpongan en contra de actos de autoridad del SAT, IMSS, INFONAVIT y el Estado de Sonora que lesionen los derechos fundamentales de los contribuyentes.
- d) Contar con relación directa y permanente para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que la **“CANACO CD. OBREGÓN”** o sus afiliados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, como el SAT, Aduanas, IMSS, INFONAVIT, CONAGUA y el Estado de Sonora, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- e) Establecer un sistema de comunicación electrónica mediante correo o Skype que permita el contacto inmediato de los contribuyentes que se acerquen a la **“CANACO CD. OBREGÓN”** buscando asesoría y apoyo de la **“PRODECON”**.
- f) Contribuir con la **“CANACO CD. OBREGÓN”** en la difusión entre sus miembros y a la sociedad en general de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la **“PRODECON”** entregue a la **“CANACO CD. OBREGÓN”** o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.

2.- De la “CANACO CD OBREGÓN”:

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la **“PRODECON”**, a través de la mención del presente Convenio de Colaboración con el sector privado en las reuniones periódicas que se tengan.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la **“CANACO CD. OBREGÓN”** se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la **“PRODECON”**.
- c) Facilitar el uso de sus instalaciones, mobiliario, energía eléctrica y servicio de internet, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso e) numeral 1, de la presente cláusula.
- d) Designar como responsable a un funcionario de la **“CANACO CD. OBREGÓN”** que tenga la encomienda de brindar apoyo e información a quienes busquen establecer contacto con la **“PRODECON”**, así como agendar citas de atención.
- e) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones periódicas, o aquéllas que derivado de una petición de la **“CANACO CD. OBREGÓN”** requieran el apoyo e intervención de la **“PRODECON”**.

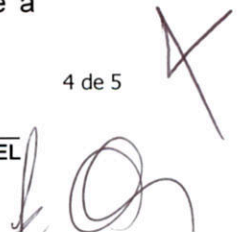
CUARTA.- Para la adecuada conducción y desarrollo del presente Convenio, el Lic. Arsenio Duarte Murrieta, o quien éste designe, se coordinará con el responsable nombrado por la **“CANACO CD OBREGÓN”**, para atender todo lo relacionado con el debido cumplimiento del presente Convenio.

Por parte de la **“CANACO CD. OBREGÓN”**, se designa a Jesús Andrés González Bajeca, en su carácter de Director General, como responsable de dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida hasta que alguna de las partes convenga en interrumpirlo. Para su interrupción será necesario que la parte interesada comunique su decisión a la otra con treinta (30) días de anticipación, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- La **“CANACO CD. OBREGÓN”** y **“PRODECON”** convienen en que el personal designado por cada una en la ejecución del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- La **“CANACO CD. OBREGÓN”** y **“PRODECON”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.



Ambas partes están exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- Se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por medio escrito o electrónico alguno, en forma parcial o total la información que derive de las acciones a realizar en el marco del presente instrumento, salvo aquellos relacionados con los logros obtenidos en la defensa de los intereses por parte de la “PRODECON”.

NOVENA.- El presente Convenio solo podrá ser modificado por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente Instrumento es producto de buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la aplicación o interpretación que se derive del mismo serán resueltas de común acuerdo.

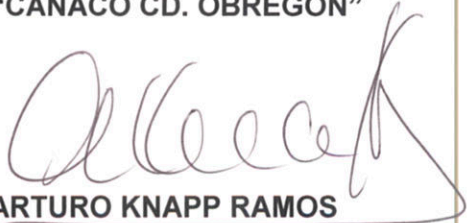
LEÍDO ESTE CONVENIO Y ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014.

Por la “PRODECON”




LIC. ARSENIÓ DUARTE MURRIETA
DELEGADO EN EL ESTADO DE
SONORA

Por la “CANACO CD. OBREGÓN”



C.P. ARTURO KNAPP RAMOS
PRESIDENTE

Por la “CANACO CD. OBREGÓN”



LIC. JESÚS ANDRÉS GONZÁLEZ
BAJECA
DIRECTOR GENERAL
CANACO SERVYTUR CD. OBREGÓN

